

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ADENDA No. 3

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-011-2013

OBJETO:

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, SOCIO-AMBIENTAL, LEGAL, ADMINISTRATIVA, PREDIAL, FINANCIERA Y OPERATIVA, A:

ALCANCE 1:

“INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DERIVADO DEL MÓDULO 1, QUE INCLUYE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, SOCIO-AMBIENTAL, LEGAL, ADMINISTRATIVA, PREDIAL, FINANCIERA, Y OPERATIVA DEL SEÑALADO CONTRATO”, CUYO OBJETO ES “LA REPARACIÓN Y ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS QUE PRESENTA LA VÍA FÉRREA EN LOS TRAMOS: LA DORADA (PK 201+502) - CHIRIGUANÁ (PK 722+683); PUERTO BERRÍO (PK 328+100) – CABAÑAS (PK 361+199) Y EN EL RAMAL DE PUERTO CAPULCO, QUE SE UBICA ENTRE LAS ABSCISAS PK 597+394,08 (CAMBIAVÍAS SUR) Y PK 598+253,54 (CAMBIAVÍAS NORTE), ASÍ COMO SU ADMINISTRACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE TRÁFICO ENTRE OTRAS ACTIVIDADES POR EL TIEMPO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO”.

ALCANCE 2:

“INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DERIVADO DEL MÓDULO 2, QUE INCLUYE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, SOCIO-AMBIENTAL, LEGAL, ADMINISTRATIVA, PREDIAL, FINANCIERA, Y OPERATIVA DEL SEÑALADO CONTRATO”, CUYO OBJETO ES “LA REPARACIÓN Y ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS QUE PRESENTA LA VÍA FÉRREA EN LOS TRAMOS: BOGOTÁ (PK 5) – BELENCITO (PK 262); LA CARO (PK 32+628) – ZIPAQUIRÁ (PK 53); Y BOGOTÁ (PK 5) – FACATATIVÁ (PK 36), ASÍ COMO SU ADMINISTRACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE TRÁFICO ENTRE OTRAS ACTIVIDADES POR EL TIEMPO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO”.

El artículo 2.2.4 del Decreto 734 de 2012 establece el procedimiento para que las entidades estatales en desarrollo de un proceso contractual puedan proceder a la expedición de adendas.

El numeral 2.9 del Pliego de Condiciones, señala que la entidad mediante adenda podrá interpretar, aclarar, modificar o complementar los Pliegos de Condiciones, las cuales formarán parte de los mismos, por lo que tales Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la formulación de su Propuesta.

Las modificaciones se presentaran así:

Las inclusiones se resaltarán en **negrilla** y las disposiciones que se eliminan se presentaran con una línea en la mitad, ejemplo: ~~inexperiencia~~.

1. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

1. Modifíquese el cuadro “FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL “del numeral 5.1.2. “APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL”, el cual quedará así:

FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL		
Puntaje máximo posible en este factor = 100 puntos		
SUBCRITERIO	CONDICIONES	PUNTAJE
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (subcriterio 1)	<p>La totalidad de la estructura plural o proponente individual deben cumplir y ser:</p> <p>Personas naturales nacionales, personas naturales extranjeras residentes en Colombia, o personas jurídicas nacionales o con sucursal en Colombia y;</p> <p>Personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la reciprocidad, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.</p>	100 puntos

En caso que el proponente no se considere en su totalidad sus servicios de origen nacional, de acuerdo con las condiciones señaladas anteriormente, se le otorgara un puntaje al proponente igual al porcentaje de participación en la estructura plural que ostente el componente nacional

INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (subcriterio 2)	Proponentes extranjeros y Estructurales Plurales de origen extranjero que no hayan acreditado la reciprocidad, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:	Hasta 50 puntos, según tabla
COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato]	PUNTAJES	
Hasta el 80 % de componente nacional incorporado	0 PUNTOS	
Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%	30 PUNTOS	
Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%	40 PUNTOS	
Más del 95% 90% de componente nacional	50 PUNTOS	

2. Modifíquese numeral 5.1.1 del pliego de condiciones “Experiencia Específica”, relacionado con la ponderación de la longitud para los proyectos ferroviarios, quedando así:

El Proponente debe demostrar experiencia como contratista, que hayan iniciado y terminado durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1991 y la Fecha de Cierre del presente Concurso de Méritos, cumpliendo con los siguientes requisitos:

(a) Máximo 3 contratos cuyos objetos y/o alcances hayan sido: Interventoría de proyectos de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o mantenimiento de vías férreas, y/o consultorías de proyectos ferroviarios cuyos objetos hayan sido relacionados con el diseño de infraestructura y/o superestructura férrea y/o con el diseño del alineamiento geométrico de corredores férreos. (Los proponentes deberán relacionar esta experiencia en el formato 7A);

Y

(b) Máximo 3 contratos cuyos objetos y/o alcances hayan sido: Consultoría de operación de vías férreas o la Interventoría de proyectos de concesión de vías férreas. (Los proponentes deberán relacionar esta experiencia en el formato 7B);

Y

(c) Máximo 1 contrato de interventoría celebrado y cuya ejecución se haya realizado en Colombia, cuyo objeto y/o alcance haya sido o incluido: interventoría financiera y/o contable a proyectos de infraestructura de transporte. (Los proponentes deberán relacionar esta experiencia en el formato 7C).

Para efectos de la experiencia tipo c) será válido el contrato siempre y cuando sea diferente a los relacionados en la experiencia tipo a) y b).

Nota 1: Entiéndase por consultoría aquellos contratos de estudios; estudios y diseños; Supervisión o Interventoría.

Nota 2: Para demostrar la experiencia específica deberá versar sobre:

Contrato Ejecutado o Contrato Terminado, es el aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas y cumplidas por parte del contratista.

Contrato Principal, se refiere al contrato que es presentado por el proponente o los miembros de la estructura plural para acreditar experiencia general o la experiencia específica, el cual puede incluir reformas.

Se tendrá en cuenta los requisitos y reglas establecidas en los numerales 4.10.2.2, 4.10.2.3., 4.10.2.4., 4.10.2.5, 4.10.2.6, 4.10.2.7, 4.10.2.8, 4.10.2.10, 4.10.2.11, 4.10.2.12, 4.10.2.13 y 4.10.3

En consecuencia, por este concepto la Agencia otorgará como máximo NOVECIENTOS (900) puntos y no otorgará puntaje a contratos adicionales a los SIETE (7) Contratos Principales máximos permitidos. Si se relacionan más contratos de los permitidos, sólo se tendrán en cuenta para la evaluación, los primeros siete (7) Contratos Principales relacionados en el Formato de Experiencia Específica, en la cantidad prevista en este numeral.

a) Otorgamiento de Puntaje por Experiencia en Interventoría de Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento y/o Mantenimiento de Vías Férreas, ya sea por ser interventor de un contrato de obra o de concesión (Máximo 500 Puntos)

NOTA: Si el proponente presenta experiencia en un contrato de concesión deberá especificar en tiempo y valor lo correspondiente a la ejecución de obra.

Por Valor Facturado de los Contratos

Valor Facturado (SMMLV)	Puntaje
VF < 1729	0
1729 ≤ VF < 3458	75
3458 ≤ VF < 5240	150
VF ≥ 5240	250

Por longitud de la red o líneas ferroviarias intervenidas en los Contratos

Longitud (km)	Puntaje
$L < 50$	0
$50 \leq L < 100$	75
$100 \leq L < 200$	150
$L \geq 200$	250

La longitud de las redes o líneas intervenidas en cada uno de los contratos relacionados para efectos de sumatoria de puntaje por el criterio de Experiencia Específica deberá ser certificada por la entidad contratante, preferiblemente en kilómetros (km), de lo contrario el proponente no recibirá puntaje por este concepto.

La longitud en Sistemas Tipo Metro y **Sistemas Ferroviarios de Alta velocidad** será multiplicada por tres (3) y en Sistemas Tranvía será multiplicada por dos (2).

Para efectos de la asignación de puntaje, la longitud será verificada por km-vía, es decir que en los corredores férreos de doble vía la longitud será multiplicada por dos (2).

b) Otorgamiento de Puntaje por Experiencia en Consultoría de operación de vías férreas, ya sea por ser interventor de un contrato de operación o de concesión (Máximo 300 Puntos)

NOTA: Si el proponente presenta experiencia en un contrato de concesión deberá especificar en tiempo y valor lo correspondiente a la ejecución de operación.

Por Valor Facturado de los Contratos

Valor Facturado (SMMVLV)	Puntaje
$VF < 865$	0
$865 \leq VF < 1729$	50
$1729 \leq VF < 2620$	100
$VF \geq 2620$	150

Por longitud de la red o líneas ferroviarias intervenidas en los Contratos

Longitud (km)	Puntaje
$L < 50$	0
$50 \leq L < 100$	50

100 ≤ L < 200	100
L ≥ 200	150

La longitud en Sistemas Tipo Metro y **Sistemas Ferroviarios de Alta velocidad** será multiplicada por tres (3) y en Sistemas Tranvía será multiplicada por dos (2).

La longitud de las redes o líneas intervenidas en cada uno de los contratos relacionados para efectos de sumatoria de puntaje por el criterio de Experiencia Específica deberá ser certificada por la entidad contratante, preferiblemente en kilómetros (km), de lo contrario el proponente no recibirá puntaje por este concepto.

Para efectos de la asignación de puntaje, la longitud será verificada por km-vía, es decir que en los corredores ferreos de doble vía la longitud será multiplicada por dos (2).

c) Otorgamiento de Puntaje por Máximo 1 contrato celebrado y cuya ejecución se haya realizado en Colombia, cuyo objeto y/o alcance haya sido o incluido: interventoría financiera y/o contable a proyectos de Infraestructura de Transporte. (Máximo 100 Puntos)

Valor Facturado (SMLV)	Puntaje
VF < 432	0
432 ≤ VF < 865	30
865 ≤ VF < 1310	70
VF ≥ 1310	100

Nota 1: Para efectos de la asignación de puntaje por Experiencia en interventoría financiera y/o contable se tendrá en cuenta el valor total del contrato relacionado a través del cual el proponente demuestre la experiencia requerida tipo (c) del numeral 5.1.1, siempre y cuando sea un contrato diferente a los aportados para acreditar experiencia tipo a y b.

Nota 2: El proponente debe obtener puntaje en las tres (3) experiencias requeridas, so pena de rechazo de la oferta aun cuando obtenga el mínimo de 600 puntos exigidos.

3. **Modifíquese SECCIÓN 5.02. “Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual” del anexo 2 “Minuta del Contrato”, relacionado con la ponderación de la longitud para los proyectos ferroviarios, quedando así:**

Dentro de los cinco (05) Días siguientes a la suscripción del Contrato, el Interventor deberá presentar para aprobación de la AGENCIA de manera adicional a la garantía única de cumplimiento, una póliza de responsabilidad civil extracontractual. (1) El objetivo de este seguro es brindar protección frente a las eventuales reclamaciones de terceros derivadas

de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del Interventor o sus subcontratistas, en procura de mantener indemne por cualquier concepto a la AGENCIA frente a las acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros o de la AGENCIA, incluyendo las de cualquiera de los empleados, agentes o subcontratistas de la AGENCIA, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del Interventor en la ejecución del Contrato. (2) Vigencia. La vigencia inicial de la póliza de responsabilidad civil extracontractual será por el término de duración del contrato ~~y dos (2) años más~~. 3) Partes. La póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual deberá contemplar a la AGENCIA, al Interventor y sus subcontratistas como asegurados y beneficiarios. (4) Las pólizas deberán constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en la Sección I del Capítulo II del Título V del Decreto 734 de 2012, en adición, el seguro deberá incluir los siguientes amparos: responsabilidad civil cruzada, amparo de contratistas y subcontratistas y gastos médicos sin demostración previa de responsabilidad. (5) El valor asegurado para cada póliza será del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

Las demás condiciones del Proceso Concurso de Méritos Abierto VJ-VE-CM-011-2013, se mantienen sin modificar.

Dado en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2013

ORIGINAL FIRMADO POR
HECTOR JAIME PINILLA ORTIZ
VICEPRESIDENTE JURIDICO

Proyectó asuntos técnicos: Ivan López L./Contratista/Roger Rodriguez M./Experto/Vicepresidencia Estructuración

Revisó asuntos técnicos: Sandra Rueda O./Gerente Modo Férreo y Puertos/ Vicepresidencia Estructuración

: Beatriz Morales V./Vicepresidente Estructuración

Proyectó asuntos Jurídicos: Camilo Salazar C./Contratista/Ricardo Perez L./Experto/Vicepresidencia Jurídica

Revisó asuntos Jurídicos: Diana Bernal P./Gerente Estructuración Jurídica/ Vicepresidencia Jurídica

Wilmar Gonzalez B./Gerente GIT Contratación/ Vicepresidencia Jurídica